

¿Qué elementos de la Rama Judicial son objeto de reforma?

Los órganos de gobierno y administración de la Rama Judicial creados por la reforma de Equilibrio de Poderes (Acto Legislativo 2 de 2015) para remplazar la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; estos son, el Consejo de Gobierno Judicial y la Gerencia de la Rama Judicial.

También propone algunos ajustes puntuales a otros aspectos de la Rama Judicial, como la forma de conformación de las listas para magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

¿Se va a afectar la autonomía de la Rama Judicial?

No. La independencia judicial exige que la Rama Judicial sea gobernada por un órgano propio, cuyos miembros sean elegidos por la propia Rama. La composición del Consejo de Gobierno Judicial cumple ese cometido, está conformado por los presidentes de las tres altas cortes, dos representantes de jueces, magistrados y empleados, tres miembros técnicos permanentes de dedicación exclusiva y el Gerente de la Rama Judicial. Estos últimos cuatro servidores serán elegidos por el propio Consejo de Gobierno Judicial, con lo cual toda la composición de este órgano de gobierno proviene directamente de la Rama Judicial.

¿El Consejo de Gobierno Judicial va a depender del Gobierno Nacional?

De ninguna manera. El Consejo ejercerá su función de forma autónoma: la elaboración de listas para magistrados de altas cortes, la expedición del reglamento de carrera, la regulación de los trámites judiciales y administrativos, la expedición del reglamento de carrera y, en fin, todas las funciones asignadas al CGJ serán decididas exclusivamente por sus miembros.

¿En qué reuniones del Consejo de Gobierno puede participar el Gobierno Nacional?

Los Ministros de Justicia, Hacienda y TIC actúan en calidad de invitados para tratar asuntos tales como el presupuesto—cuya decisión final corresponde al Congreso de la República-- y el Plan Sectorial de Desarrollo. El Gobierno Nacional NO puede votar en ninguna de las decisiones del Consejo de Gobierno Judicial, solo participa con voz.

El objeto de esta participación es lograr una mayor coordinación entre los poderes, propiciar espacios para que el Gobierno escuche permanentemente a la Rama Judicial y construir una política pública integral, que convoque a todos los actores clave que participan en el sistema de justicia.

También se establece la realización de audiencias públicas para conocer la opinión de la ciudadanía en estas materias.

¿Los tres miembros permanentes y el Gerente de la Rama Judicial, serán representantes del Gobierno Nacional?

De ninguna manera. Su elección corresponde exclusivamente al Consejo de Gobierno Judicial, el cual se deberá renovar a sí mismo cada vez que se produzca una vacante. El Gobierno no podrá nominar ni sugerir la elección de ningún miembro de este Consejo.

¿El Gobierno Nacional participará en la nominación de miembros del Consejo de Gobierno Judicial o de algún otro servidor de la Rama Judicial?

No. El Consejo de Gobierno Judicial tiene la función de presentar listas o ternas de candidatos para algunas altas corporaciones. Dentro del Proyecto de Ley Estatutaria no se prevé que el Gobierno Nacional participe de ninguna manera en la conformación de esas listas o ternas, pues eso sería violatorio de la autonomía de la Rama Judicial.

¿El Gerente de la Rama Judicial podrá trasladar o suprimir despachos judiciales?

No. El Proyecto elimina la posibilidad que tiene actualmente la Sala Administrativa de tomar decisiones particularizadas sobre despachos específicos. En adelante, todas las decisiones sobre planta de personal deben ser decisiones globales, y deben ser adoptadas por el Consejo de Gobierno Judicial, previo estudio técnico de la Gerencia de la Rama Judicial (artículo 29, numeral 10).

¿Qué es la comisión de carrera judicial y quiénes la integran?

Es un órgano de control y vigilancia de la carrera judicial. En la actualidad, la carrera judicial la maneja una unidad administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Con la reforma, esta será administrada por la Gerencia de la Rama Judicial, con la supervisión de la Comisión de Carrera. Está integrada por delegados de las altas cortes, de los magistrados, jueces, empleados de la Rama Judicial y el Director de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

¿El Gerente de la Rama Judicial evaluará a los jueces?

Solo en el aspecto cuantitativo, labor que viene realizando la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. Es decir, se trata de la misma clase de evaluación por la misma clase de servidor público. En el aspecto cualitativo (es decir, la calidad de las sentencias) se mantiene la evaluación por el superior funcional.

Ley Estatutaria de Administración de Justicia

¿Qué labor va a desempeñar el Defensor del Usuario?

Canalizar quejas de los usuarios respecto del buen o mal servicio que reciban (por ejemplo, atención en los despachos, condiciones de los espacios físicos para la atención al público, horarios de atención), con el fin de contar con información que permita adoptar medidas para brindar un servicio más amable, cercano y de calidad a los ciudadanos.

Las quejas no tendrán que ver en ningún momento con el contenido o decisiones judiciales.

¿Qué son los modelos de gestión diferenciados por región?

Consiste en la posibilidad de adaptar la organización interna de los juzgados a las necesidades específicas de cada municipio o cada departamento. La demanda de justicia no es igual en una gran capital que en una zona rural, y por eso se propone que el Consejo de Gobierno Judicial y la Gerencia de la Rama Judicial puedan establecer distintas formas organizativas en distintas partes del territorio nacional.

¿Para qué un Sistema Nacional de Estadísticas de Justicia?

Para conocer las necesidades y los resultados en el funcionamiento del sistema de justicia y para facilitar la rendición de cuentas. La toma de decisiones en el sistema de justicia no puede estar basada en la intuición; si no hay estadísticas ciertas sobre el sistema de justicia, no será posible empezar a formular políticas para resolver sus grandes problemas, para entender cuáles son las prioridades de las distintas especialidades y regiones del país y para hacer seguimiento a los resultados de las acciones que se emprenden para mejorar el sistema de justicia. Sin embargo, actualmente no se cuenta con información confiable y suficiente sobre el funcionamiento judicial.

El Sistema Nacional de Estadísticas de Justicia recopilará todos los datos, no solo de la Rama Judicial, sino de todas las demás entidades en Colombia que prestan servicios de justicia.

¿Se modifican los salarios o las bonificaciones para magistrados de las altas cortes?

No. Solamente se establecen las equivalencias salariales para los miembros de los nuevos órganos, como el Consejo de Gobierno Judicial o la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

¿Qué cambios se introducen en la elección de magistrados de las Altas Cortes?

La reforma constitucional exige que en el conjunto de los procesos de conformación de las listas para magistrados, se provea un equilibrio entre la Rama Judicial, el ejercicio profesional y la academia. Para cumplir ese mandato constitucional el Proyecto propone que por cada tres vacantes se conformen tres listas distintas, una de personas con experiencia predominante en la Rama Judicial, una de personas con experiencia predominante en la academia, y una de personas con ejercicio predominante en el ejercicio profesional.

Además se introducen obligaciones de realizar audiencias públicas y divulgar las hojas de vida de candidatos.

Para asegurar una adecuada distribución de género, el Proyecto exige que, en caso de que haya menos de 30% de mujeres en una de las Altas Corporaciones, la siguiente lista a conformar sea exclusivamente de mujeres.

¿Es esta una reforma ‘eficientista’?

Si con ese término se quiere denotar un desmejoramiento del servicio de justicia para mayor producción cuantitativa, entonces la reforma no es en absoluto eficientista. Pero si ese término significa reformar la administración de la Rama Judicial para que los recursos que recibe la Rama se usen de manera más eficiente para que redunden en mayor acceso a la justicia, una mayor oportunidad en las decisiones judiciales y unas mejores condiciones de trabajo para los servidores de la Rama, entonces sí lo es.

El Consejo Superior de la Judicatura en varios años dejó de ejecutar más del 40% de sus recursos de inversión, lo que es contradictorio con las necesidades de infraestructura física y tecnológica de la Rama Judicial.

¿Esta reforma resuelve los problemas de la justicia en Colombia?

No. Los problemas de la justicia tienen múltiples orígenes, muchos de ellos no legales, y por lo tanto demandan soluciones de distintas clases. La reforma busca solucionar un aspecto particular, que es el gobierno y la administración.

Además de esta reforma, el Ministerio de Justicia viene trabajando en otros proyectos estratégicos que buscan acercar la justicia al ciudadano. Estos incluyen la incorporación de tecnología para la interacción con los ciudadanos, el fortalecimiento de las casas de justicia, la creación de centros de asistencia para pospensionados y los procedimientos abreviados para el trámite de los delitos menores. Puede conocer nuestros 26 proyectos estratégicos en:

<http://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Ministerio/seguimineto/index.html>

Ley Estatutaria de Administración de Justicia

 **¿Tiene dudas u
observaciones sobre la
Reforma?**

Escribanos a reformaleaj@minjusticia.gov.co